

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0204
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVQRISTO GARCÍA".
Demandado: COLPENSIONES.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, por tratarse de un proceso declarativo de pago por consignación.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO